80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019 - 00468**
DEMANDANTE: **BANCOMPARTIR S.A.**
DEMANDADOS: **LUIS RICARDO VELÁSQUEZ y OTRA.**

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls. 78 y 79- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ